RESOLUCION N° 287
(02 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° 008 DE 2023"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consignadas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150de 2007, ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, Reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y complementarias y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Alcaldía Municipal de PAICOL – HUILA a través de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS tiene la necesidad de contratar: **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL.**

Que acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007,1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, se adelantó la correspondiente convocatoria pública y publicaciónde aviso en el portal único de Contratación, página de SECOP II página transaccional de contratación pública, medio por el cual se publicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para que todos los interesados tuviesen acceso y posibilidad de participación al proceso SAMAC 008 relacionando el objeto y condiciones generales de participación,convocatoria que se hizo extensiva a las Veedurías Ciudadanas.

Se expidió la Resolución N° 271 del 19 de octubre de 2023 donde se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 008-2023, siendo publicada la misma junto con el anexo de Pliego de Condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte integra del proceso, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos de condiciones definitivos, acta de apertura en el caso en concreto documentos publicados la plataforma transaccional SECOP II el plazo de presentación de propuestas se determinó hasta el día 25 de octubre de 2023 a las 09:00 a.m., en donde se

presentó las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
I.E PAICOL	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	Oferta aceptada	25/10/2023 8:57 AM	66.935.953,63 COP

Que el informe de evaluación fue publicado en plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en el pliego de condiciones.

Que el Acta de Evaluación permaneció a disposición de los interesados en la plataforma transaccional SECOP II y en la Oficina de Contratación por el término legal, así como se le dio traslado para que los oferentes presentaran las observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones a que hubiere lugar, teniendo como resultado de esta las siguientes consideraciones:

PROPONENTES		JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
PROPONENTE 1	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que se dio el termino de subsanaciones al informe de requisitos habilitantes y se recibieron observación y subsanaciones en el término establecido, las cuales fueron tenidas en cuenta y se le dieron respuesta obteniendo como resultado el siguiente:

PROPONENTES		JURIDICA	FINANCIERA	TECNICA	RESULTADO
PROPONENTE 1	CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que teniendo en cuenta lo anterior el comité evaluador técnico realizo la verificación de los de los aspectos ponderables teniendo como resultado los siguientes:

CONCEPTO	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	**50**
CONDICIONES TECNICAS	**39**
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10.75**
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0**
TOTAL	**99.75**

Así las cosas, la ponderación final del proponente N° **1 CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila adquirió un total de **99,75 PUNTOS.**

Que el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo a la recomendación dada por el comité jurídico, financiero y técnico evaluador dentro del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 008-2023; procede a adjudicar el proceso de selección mediante la presente Resolución a N°**1 CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila, por cumplir con todos los requisitos mínimos habilitantes establecidos, obtuvo el mayor puntaje 99,75 puntos y con oferta por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63)** incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación**,** por ser quien cumple con los requisitos mínimos habilitantes y por obtener la puntuación mayor.

Que en mérito de lo expuesto, el ordenador del gasto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato como resultado de la calificación establecida por el Comité Técnico, Asesor y Evaluador, dentro de la Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 008 de 2023 objeto es **MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL** al proponente N° **1 CARLOS ALBERTO ANGARITA RIAÑO** identificado con C. C. No.: 12.1273.46 de Neiva - Huila, por cumplir con todos los requisitos mínimos habilitantes establecidos, obtuvo el mayor puntaje 99,75 puntos y con oferta por valor de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA TRES PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($66.935.953,63)** incluido todos los impuestos y demás costos para la contratación.

El objeto se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, sus respectivos anexos, en la propuesta presentada por el oferente y el contrato a suscribir.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1150 de 2007 la presente decisión se entiende notificada al adjudicatario.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del art. 77 de la ley 80.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía Municipal de Paicol Huila, a los dos (02) días del mes de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal